

ALERTA CHILE

RESOLUCIÓN GENERAL DGTM Y MM ORD N° 12600/1044 ESTABLECE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR PERMISOS DE EMBARCO, EN NAVES MERCANTES Y DE PESCA, DE BANDERA NACIONAL

Con fecha 1 de septiembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial ORD N° 12600/1044 de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante que Establece los Requisitos y Procedimiento para otorgar Permisos de Embarco, en Naves Mercantes y de Pesca, de Bandera Nacional.

Conforme esta Resolución el Permiso de Embarco será otorgado a toda persona chilena o extranjera que, sin pertenecer a la dotación de una nave ni formar parte de su guardia, deba desempeñar algún trabajo, tarea o función específica en apoyo de la nave, de su tripulación, de sus pasajeros o de sus viajeros. Se otorgará también este permiso a los funcionarios de Organismos del Estado, como también a los aspirantes a grados académicos, títulos o matrículas que deban realizar un período de formación práctica a bordo de las naves mercantes o pesqueras.

De esta forma, la resolución clasifica los Permisos de Embarco de: a) Aspirantes a grados académicos, títulos y matrículas. b) Personas que vayan a desempeñar algún trabajo, tarea o función específica en apoyo de la nave, de su tripulación, sus pasajeros o sus viajeros.

Los requisitos que se establecen para otorgar los permisos de embarco son los siguientes: a) solicitud del capitán de la nave; o de la agencia o de la empresa que los embarca, o de los organismos que imparten cursos de formación; b) copia de cédula o pasaporte; c) buenos antecedentes; d) aptitud física compatible.

Conforme la clasificación de los permisos de embarco estos serán otorgados por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático y por las Capitanías de Puertos en los casos que se señala en la resolución y cumpliendo con los requisitos específicos ahí indicados.

Finalmente se dispone que las personas que se desempeñen a bordo, en virtud de un Permiso de Embarco, no podrán integrar el rol de guardia, ni de seguridad de la nave; ni reemplazara oficiales o tripulantes de la dotación, ni autorizados para efectuar trabajos que pudieran comprometer la seguridad de la nave.



Felipe Palacio Rives

Abogado
Montt y Cía S.A.

**Esta alerta fue preparada por Montt Group SpA solo para fines educativos e informativos y no constituye asesoría legal.*